

Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo mediante concurso para la provisión en propiedad de varias plazas correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021. Las plazas objeto de estabilización son las siguientes:

N.º de plazas	Denominación	Grupo de clasificación	Tipo de jornada	Código plazas
5	Maestro/a	A2	Completa	
4	Técnico/a	C1	Completa	
8	Auxiliares	C2	Completa	

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa vigente aplicable.

Bases generales aprobadas por la sociedad municipal y publicadas en el BORM n.º 298, y por lo previsto en las presentes Bases específicas, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la página web de la sociedad Peque Cultura, SLU, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (a través de un enlace) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM y a la página web de la sociedad (www.puertolumbreras.es/pequecultura).

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta y sexta de las Bases Generales aprobadas por la sociedad municipal para regir los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración publicadas en el BORM N.º 298 .

Además, en función de la categoría de la plaza a la que opten, deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

Denominación	Titulación exigida
Maestro/a	Titulo de diplomatura en magisterio o de magisterio de educación infantil, maestra de educación infantil o equivalente
Técnico/a	Técnico Superior en educación infantil o equivalente
Auxiliares	Graduado Escolar o equivalente y Curso de Auxiliar de Educación Infantil o equivalente Técnico Auxiliar de educación infantil o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por la sociedad municipal en las referidas bases generales (Anexo I y Anexo II), dirigido a la presidenta del Consejo de administración. El impreso será facilitado en al Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento, o bien, podrá obtenerse a través de internet en la web de Peque Cultura, SLU www.puertolumbreras.es/pequecultura.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Modelo de instancia (Anexo I)
2. Declaración de méritos (Anexo II)de las Bases Generales publicadas en el BORM N.º 298.
3. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
4. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, con un plazo de validez de hasta 5 años.
5. Los/as aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Tribunal de Selección o los órganos competentes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
6. Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen en los siguientes términos: Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen por el importe correspondiente al grupo de titulación de la plaza a que se

opte conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal correspondiente, y en el plazo de presentación de solicitudes. Dicha tasa se deberá hacer efectiva mediante transferencia dirigida a la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES20 3058 0204 1627 2001 0918.

GRUPO DE TITULACION	IMPORTE TASA
Grupo A2	28,00 €
Grupo C1	18,00 €
Grupo C2	12,00 €

En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (plaza a la que se opta y DNI).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las presentes Bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Séptima. Admisión de los aspirantes.

Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales aprobadas por la sociedad municipal para regir los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración publicadas en el BORM N.º 298 .

Octava. Tribunal de selección

Se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales aprobadas por la sociedad municipal reguladoras de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Novena. Sistema de selección

En el concurso de méritos, será 100 puntos el límite máximo de puntuación.

1. El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación.

Las acreditaciones de los servicios prestados en la Sociedad Peque Cultura, SL serán incorporadas al expediente por la sociedad municipal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta entidad.

La valoración de los méritos se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta lo establecido en la base novena de las Bases generales reguladoras, con las siguientes determinaciones:

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

A. Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

En este apartado se ha graduado el valor de los servicios prestados dependiendo de la administración pública de que se trate, ya que se considera que los conocimientos adquiridos en la administración convocante tienen mayor valor, dado que se ha adquirido un conocimiento específico del puesto, de las tareas que se desarrollan en el mismo, de la organización municipal, de las infraestructuras y contexto social en que se desempeñan, lo que va a suponer una mejor adaptación al puesto y, logrando un mayor rendimiento desde su inicio.

Respecto a la experiencia en sociedades de la administración local viene dada su diferenciación respecto del resto de administraciones públicas, en las diferentes formas de funcionamiento así como en el conocimiento de las formas específicas de trabajar en los municipios respecto de otras administraciones.

A.1 Servicios prestados como personal laboral en la Sociedad Municipal Peque Cultura, SL y/o como funcionario interino o personal laboral en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en puestos/plazas iguales y del mismo grupo/ categoría de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,4 puntos/mes hasta un máximo de 60 puntos.

A.2. Los servicios prestados como funcionario interino o laboral en otras Administraciones Locales y/o en sus sociedades y/o organismos autónomos, en puestos/plazas iguales y del mismo grupo/categoría de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos/mes hasta un máximo de 40 puntos.

A.3. Los servicios prestados en otras administraciones públicas y/ o sociedades u organismos autónomos dependientes de las mismas, en puestos/plazas iguales y del mismo grupo/categoría de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos.

B. Méritos académicos. Máximo 40 puntos

B1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según el siguiente baremo en función del subgrupo de titulación a que pertenezca la plaza:

GRUPO	Puntos / hora	Horas necesarias para alcanzar la máxima puntuación.
A2	0,05 puntos / hora	800 horas
C1	0,08 puntos / hora	500 horas
C2	0,1 puntos / hora	400 horas

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante diploma o certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad y atención al público.

B2. Otras titulaciones:

Las titulaciones distintas y superiores a la exigida en la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

- EGB, FP de primer grado o equivalente: 5 puntos.
- Bachiller, FP de segundo grado o equivalente: 7,5 puntos.
- FP superior relacionada con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria o equivalente: 10 puntos.
- Los cursos de posgrado, grado, máster y otras titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, se valorarán a 0,10 puntos/hora, según el siguiente baremo:
 - N.º de créditos CFC x puntos. (1 crédito CFC equivaldrá a 10 horas).
 - N.º de créditos ECTS x puntos. (1 crédito ECTS equivaldrá a 25 horas)

Décima.- Calificación del proceso selectivo, lista de valoración definitiva y presentación de documentos.

La calificación del proceso selectivo se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base DECIMA de las bases generales y se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la base UNDECIMA de las bases generales aprobadas por la sociedad municipal para regir los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración publicadas en el BORM N.º 298.

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación de conformidad con la base DUODÉCIMA de las referidas bases generales.

Duodécima. Contratación de personal laboral fijo.

Se procederá a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones conforme a lo dispuesto en la base DECIMOTERCERA de las referidas bases generales.

Disposición final: En lo no previsto se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por la sociedad municipal para regir los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración publicadas en el BORM N.º 298

Puerto Lumbreras, a 27 de diciembre de 2022.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO



Fdo. M.ª Ángeles Túnez García